

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que verificado el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, se advierte que las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin excepción, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta. Sin embargo, verificados los títulos a entregar en el proceso que nos ocupa, se tiene que la misma es inferior a los 15smlmv, por lo que la entrega deberá realizarse a través de la Oficina del Banco Agrario, sede Carabobo A Despacho para lo pertinente.

JHULANY BRAN
Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Almacenes Éxito
Radicado	05001-31-03-013- 2015-00473-00
Asunto	Ordena entrega de dineros- Requiere demandada

De conformidad con lo ordenado mediante providencia del pasado 10 de septiembre de 2021 (Archivo79), y toda vez que verificado el portal bancario, se advierte la disponibilidad de la suma de \$500.000,00 pesos consignados para este proceso, en favor de la parte demandante (Archivo80), se ordena la entrega de dichos dineros a nombre del señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ, identificado con C.C. 8696644.

Así las cosas, se ordena por Secretaría, la elaboración del respectivo título judicial, el cual deberá ser reclamado ante la Oficina del Banco Agrario sede Carabobo, previa aprobación y firma de la suscrita, como lo estableció el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021.

Finalmente, se requiere a la parte demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 10 de septiembre de los presentes, en la cual se le requirió para el pago del saldo insoluto de las agencias en derecho, según lo resuelto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,
CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

-JB-

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff4cf20d280d4654da5eac5850b21e788d4e182273bf0bb438824b6096cfdaa**
Documento generado en 06/10/2021 09:47:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>